



Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 19 de noviembre de 2020
Oficio AMC-OFI-0103650-2020

Señor:

Andrés Mauricio Arrieta López

Dirección: Crespo: K 1 N° 67 39

Email: muyasociados@hotmail.com y/o yunnimaria@hotmail.com

Teléfonos: 6563143 y/o 3162712838

Ciudad

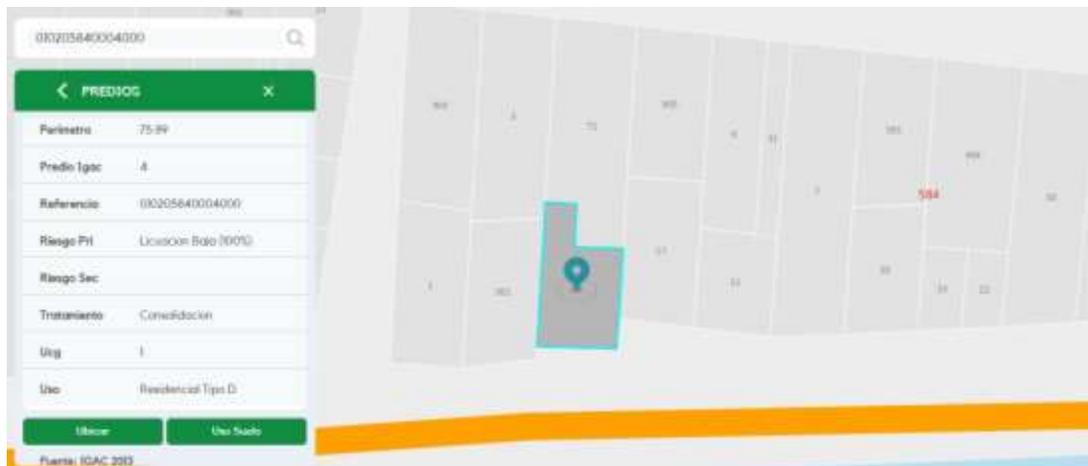
Asunto: Certificado de uso de suelo del predio con Referencia Catastral N° 010205840004000 localizado en la C 78 29 27 del Barrio Crespo.

Código de Registro: EXT-AMC-20-0063733

Cordial saludo,

En atención a la petición del asunto, esta Secretaria de Planeación Distrital, de acuerdo con lo contemplado en el Plano de uso de suelo PFU 5B/5 que hace parte del Decreto 0977 de noviembre 20 del 2001, se permite informar que el Uso Principal del predio identificado con Referencia Catastral No. 01-02-0584-0004-000 y cuya dirección es C 78 29 27 del Barrio Crespo de ésta Ciudad es RESIDENCIAL TIPO D donde la actividad desarrollada o por desarrollar descrita en su solicitud **LAVADO DE AUTOS** hace parte de las actividades PROHIBIDAS ubicándose en el uso COMERCIAL 3 dentro del RESIDENCIAL TIPO D del inmueble.

Localización Específica.



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



PREDIO: 010205840004000

USOS

PRINCIPAL	RESIDENCIAL
COMPATIBLE	COMERCIAL 1, INDUSTRIAL 1
COMPLEMENTARIO	ACTIVIDAD PORTUARIA 1ª, INSTITUCIONAL 1, INSTITUCIONAL 2
RESTRINGIDO	COMERCIAL 2
PROHIBIDO	ACTIVIDAD PORTUARIA 2, ACTIVIDAD PORTUARIA 3, ACTIVIDAD PORTUARIA 4, ACTIVIDAD TURISTICA, COMERCIAL 3, COMERCIAL 4, INDUSTRIAL 2, INDUSTRIAL 3, INSTITUCIONAL 3, INSTITUCIONAL 4

CUADRO DE REGLAMENTACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO

RESIDENCIAL TIPO D

Imagen tomada del Mapa Interactivo de Asuntos del Suelo MIDAS V3

Para una mayor información usted podrá consultar el Mapa Interactivo Digital de Asuntos del Suelo MIDAS a través del siguiente link: www.midas.cartagena.gov.co

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

El presente concepto de uso del suelo, se expide de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 7 del decreto 1197 de 2016.

Cordialmente,

GUILLERMO ENRIQUE ÁVILA BARRAGAN
Secretario de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena

V°B°

Ricardo Daza Hoyos
Profesional Especializado Cód. 222 Grado 45

Contestó: Arq. ANC